



**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución No. **0080** De **3 MAR 2025**

Por la cual se ordena la constitución de Depósito Judicial a Órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “C”

Radicado No. 2024-316-002790-2 de 2024

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000339 del 13 de junio de 2000, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, negó la solicitud de reconocimiento de una pensión de jubilación al señor ALBERTO MONTOYA REZA (Q.E.P.D) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 2.547.280. (Folios 136-139).

Que mediante Resolución No. 0608 del 22 de julio de 2002, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, resolvió recurso de reposición, revocando el artículo primero de la Resolución Nro. 0339 del 13 de junio de 2000, y en su lugar ordenó continuar con el trámite administrativo de reconocimiento pensional del señor ALBERTO MONTOYA REZA (Q.E.P.D) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 2.547.280. (Folios 161-165).

Que mediante Resolución No. 0250 del 13 de febrero de 2003, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, dio cumplimiento a la Resolución Nro. 00608 del 22 de julio de 2002 y ordenó el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del señor ALBERTO MONTOYA REZA (Q.E.P.D) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 2.547.280 en cuantía de \$908.241.61. (Folios 192-197).

Que mediante Resolución No. 0173 del 25 de abril de 2017, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, acató una decisión tomada por el fiscal 138 seccional de la unidad de Ley 600 de 2000 y suspendió el pago de la mesada pensional del señor ALBERTO MONTOYA REZA (Q.E.P.D). (Folios 302-303).

Que mediante Resolución No. 629 del 28 de diciembre de 2017, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, acató una decisión judicial de la Fiscalía 152 en el sentido de suspender los efectos de la orden proferida por la Fiscalía 138 Unidad Ley 600/2000, y en su defecto ordenó el pago por \$ 27.096.020 por concepto de mesadas pensionales al señor ALBERTO MONTOYA REZA (Q.E.P.D). (Folios 374-379).



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución No. **0080** De **3 MAR 2025**

Por la cual se ordena la constitución de Depósito Judicial a Órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “C”

Radicado No. 2024-316-002790-2 de 2024

Que a través de la Resolución No. 0171 del 16 de abril de 2020, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, ordenó la sustitución pensional a favor de la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D) quien se identificaba con cédula de ciudadanía Nro 29.398.123, con ocasión del fallecimiento del señor ALBERTO MONTOYA REZA (Q.E.P.D) (Folios 453-454).

Que el Fondo de previsión Social del Congreso de la República promovió proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en contra del señor ALBERTO MONTOYA REZA (Q.E.P.D), el cual correspondió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”– Radicado No. 25000234200020170018600.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, mediante Auto de fecha 29 de septiembre de 2023, notificado por estado el 2° de octubre de 2023, ordenó: (Folio 464-472)

“PRIMERO: Decretar la suspensión provisional de la resolución No. 250 del 13 de febrero de 2003, proferida por el Fondo de previsión Social del Congreso de la República, por medio de la cual, se reconoció una pensión mensual vitalicia de jubilación al señor Alberto Montoya Reza, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el cuaderno de medida cautelar al despacho para que repose junto al cuaderno principal.”

Que mediante Memorando radicado 2023-211-002562-3 del 18 de octubre de 2023, la Oficina Asesora Jurídica, remitió el auto de medida cautelar para adelantar las acciones de cumplimiento. (Folio 463)

Que mediante Resolución No. 0657 del 23 de octubre de 2023, el Fondo de previsión Social del Congreso de la República, acató la medida cautelar impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, ordenando la suspensión provisional de la Resolución Nro. 0250 del 13 de febrero de 2003 y en consecuencia el retiro inmediato de la nómina a la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA en calidad de sustituta (Folios 474-475).

Que la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D) en calidad de cónyuge supérstite fue retirada de nómina de pensionados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, a partir del 1° de octubre de 2023. (Folio 504).

Que mediante memorando No. 2024-210-001558-3 del 6 de junio de 2024, visible a (folio 496) la Oficina Asesora Jurídica, remitió el auto del Tribunal Administrativo de



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución No. **0080** De **3 MAR 2025**

Por la cual se ordena la constitución de Depósito Judicial a Órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “C”

Radicado No. 2024-316-002790-2 de 2024

Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, de fecha 5° de junio de 2024, que ordenó lo siguiente: (Folios 498-502)

“PRIMERO: LEVANTAR de manera inmediata la medida provisional de suspensión provisional decretada por este Despacho el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); en consecuencia, SE ORDENA al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República., devolver a la señora Lucía Montoya de Montoya, todas las sumas de dinero que haya retenido en cumplimiento de dicha medida.”

Que teniendo en cuenta la orden impartida mediante auto de fecha 5 de junio de 2024 emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República dio cumplimiento mediante Resolución Nro. 0311 del 7 de junio de 2024, levantando la suspensión provisional de la Resolución Nro. 0250 del 13 de febrero de 2003, por la cual se reconoció pensión mensual vitalicia de jubilación al señor ALBERTO MONTOYA REZA (Q.E.P.D), y ordenando el ingreso a nómina de manera inmediata de la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D) quien se identificaba con Cedula de Ciudadanía No. 29.398.123, en calidad de cónyuge superviviente por un valor de mesada para el año 2024 de CUATRO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.007.469). (Folios 524-526)

Que mediante Resolución Nro. 0320 del 18 de junio de 2024, el Fondo de previsión Social del Congreso de la República, corrigió un error de transcripción en el artículo segundo de la Resolución Nro. 0311 del 7 de junio de 2024, señalando que:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Que en consecuencia, se ordena ingresar de manera inmediata a la nómina de pensionados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República a la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía Nro 29.398.123, en calidad de sustituta del señor ALBERTO MONTOYA REZA (Q.E.P.D) quien se identificaba con cédula de ciudadanía Nro. 2.547.280 por un valor de CUATRO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.007.468).”

Que para el ingreso a nómina de la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D) se procedió a verificar el estado de la Cédula de Ciudadanía en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, encontrando que esta se encuentra cancelada por muerte con fecha de afectación del 13 de junio de 2024, con código de verificación No. 82869211119. (Folio 539)

Que mediante Resolución Nro. 0376 del 18 de julio de 2024, el Fondo de previsión Social del Congreso de la República reconoció un retroactivo pensional de acuerdo con el Auto emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución No. **0080** De **3 MAR 2025**

Por la cual se ordena la constitución de Depósito Judicial a Órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “C”

Radicado No. 2024-316-002790-2 de 2024

Segunda – subsección “C”, ordenando el pago por el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2023 (fecha de retiro en nómina) y hasta el 13 de junio de 2024 (fecha de registro de muerte en la Registraduría Nacional del Estado Civil), por un valor de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL UN PESO M/CTE. (\$40.450.001), en virtud del acatamiento de proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, la cual se notificó a terceros indeterminados. (Folio 555-557)

Que el señor FERNANDO MONTOYA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.245.788, mediante radicado No. 2024-316-006761-2 del 24 de julio de 2024, solicitó ante esta Entidad el reconocimiento y pago a su favor del auxilio funerario por haber sufragado los gastos de entierro de la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D). (Folios 1 a 9 expediente auxilio funerario)

Que dentro de la documentación allegada por el señor FERNANDO MONTOYA MONTOYA se encuentra la copia del Registro Civil de Defunción de la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D), quien falleció el 10 de junio de 2024, con Indicativo Serial No. 11051354, documento que se traslada en copia simple al expediente de vejez a (Folio 569).

Que por lo anterior, mediante Resolución Nro 0452 del 21 de agosto de 2024 se modificó la Resolución Nro 0376 del 18 de julio de 2024, en el sentido del monto del retroactivo pensional dado que se tomó como fecha de fallecimiento de la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D) el día 13 de junio de 2024 según lo indicado por la página de la Registraduría Nacional del Estado civil, cuando en realidad falleció el día 10 de junio de 2024, fecha de acaecimiento de la muerte de la beneficiaria, señalando que la suma bruta a favor de la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D), correspondía a CUARENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (40.049.255), así: (Folio 571)

A partir de	Meses	Días	Valor mesada	Valor del retroactivo	Mesada adicional de diciembre	Mesada adicional de junio	Valor total (Bruto)	Descuento en salud ADRES	Valor total retroactivo con descuentos en salud (Neto)
1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023	3	0	3.667.156	11.001.468	3.667.156	0	14.668.624	1.320.200	13.348.424
1 de enero de 2024 al 10 de junio de 2024	5	10	4.007.468	21.373.163	0	4.007.468	25.380.631	2.564.800	22.815.831
Totales							40.049.255	3.885.000	36.164.255



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución No. **0080** De **3 MAR 2025**

Por la cual se ordena la constitución de Depósito Judicial a Órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “C”

Radicado No. 2024-316-002790-2 de 2024

Que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 ordenó la publicación de AVISO en la página electrónica de la entidad en la que ponía en conocimiento de herederos indeterminados el acatamiento al auto de fecha 5 de junio de 2024 emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – subsección “C”, el cual fue realizado el 26 de agosto de 2024, en aras que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho se presentaran a formalizar la respectiva solicitud. (Folio 581-582).

Que debido a que a la fecha no se ha recibido en la entidad, la Escritura Pública que protocoliza la sucesión o sentencia proferida por la jurisdicción de familia de la sucesión de la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D), se ordenará la constitución de un título de depósito judicial a órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “C”. Magistrado CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, proceso nulidad y restablecimiento del derecho No. 25000-23-42-000-2017-00186-00, Demandante: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Demandado: ALBERTO MONTOYA REZA – LUCIA MONTOYA DE MONTOYA; por el VALOR NETO de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$36.164.255) (Folio 571) por concepto de retroactivo, en la cuenta No.250001026001 Corporación bancaria: Banco Agrario; , de acuerdo con la certificación de disponibilidad presupuestal No.425 emitido el 21 de febrero de 2025. (Folios 587)

Que habiéndose efectuado descuento retroactivo de aportes a salud, estos deberán consignarse a favor de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, respecto de los periodos comprendidos entre el 1º de octubre de 2023 y el 10 de junio de 2024 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.885.000). (Folio 585)

Que por lo anterior, los pagos a salud retroactivos se efectuaran a través de la Subdirección Administrativa y Financiera de este Fondo, de acuerdo con la certificación de disponibilidad presupuestal No.525 emitido el 21 de febrero de 2025. (Folios 589)

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y fundamentos, el Director General (E) del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución No. 0080 De

3 MAR 2025

Por la cual se ordena la constitución de Depósito Judicial a Órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “C”

Radicado No. 2024-316-002790-2 de 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a favor de la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.398.123, de la suma bruta de CUARENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (40.049.255) correspondiente al retroactivo pensional, en calidad de beneficiaria del causante ALBERTO MONTOYA REZA quien en vida se identificó con cédula No. 2547280, en acatamiento al auto proferido el 5 de junio de 2024, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C” que levanto de manera inmediata la medida provisional de suspensión provisional decretada por el despacho el 29 de septiembre de 2023, ordenando al Fondo de Previsión Del Congreso de la Republica devolver a su favor todas las sumas de dinero que se hayan retenido en cumplimiento de dicha medida de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO : Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República a constituir un título de depósito judicial a órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “C”, Magistrado CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL , proceso nulidad y restablecimiento del derecho No. 25000-23-42-000-2017-00186-00, a favor de la Demandada: LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.398.123, por la suma total de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$36.164.255), en la cuenta No. 250001026001 de la corporación bancaria: Banco Agrario; de acuerdo con la certificación de disponibilidad presupuestal No.425 emitido el 21/02/2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República girar los descuentos de salud a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.885.000) de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes; de acuerdo con la certificación de disponibilidad presupuestal No.525 emitido el 21/02/2025.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para los trámites de pago correspondiente, copia a la Subdirección de Prestaciones Económicas para surtir los trámites de notificación y a la Oficina Asesora Jurídica de este Fondo, para que obre en el expediente judicial.



**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución No. **0080** De **3 MAR 2025**

Por la cual se ordena la constitución de Depósito Judicial a Órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “C”

Radicado No. 2024-316-002790-2 de 2024

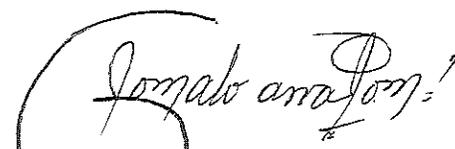
ARTÍCULO TERCERO: Notificar la emisión de este Acto Administrativo, a los herederos indeterminados de la señora LUCIA MONTOYA DE MONTOYA (Q.E.P.D), a través de una publicación en la página electrónica de la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 75 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra ésta no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, y publicar AVISO en un diario de amplia circulación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la emisión de este Acto Administrativo, al señor FERNANDO MONTOYA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.245.788 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 75 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, relacionado con la notificación electrónica, haciéndole saber que contra esta no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. **3 MAR 2025**


LUIS ENRIQUE CORTES CALLEJAS
Director General (E)


GONZALO PARRA GONZALEZ
Subdirector de Prestaciones Económicas

Vº BO: MARIA ALEJANDRA MUÑOZ DELGADILLO
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Proyectó: Angelica Parra
Revisó: Carolina Univid

